

**Artículo 2º.—** Declarar infundada la queja formulada por los recurrentes antes citados, contra diversos funcionarios del Ministerio de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**ACCEDEN LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DE EXPLORACION Y EVALUACION DE RECURSOS FORESTALES EN 33,244 HAS. EN EL BOSQUE NACIONAL APURIMAC**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00205-84-AG/DGFF**

Lima, 11 de Junio de 1984.

Visto el expediente Nº 084C."A", iniciado por el señor Fernando Augusto Travi Frech sobre contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en el Bosque Nacional Apurímac.

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente ha solicitado a la Dirección General Forestal y de Fauna el otorgamiento de un contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 40,000 Has. del Bosque Nacional Apurímac por un período de 24 meses, a fin de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad técnico económico para la ulterior exploración de dichas áreas;

Que el Informe Técnico Nº 046-83-ATDFFS evacuado por la Administración Técnica del Distrito Forestal y de Fauna de Satipo de la Región Agraria XVI, Junín, indica que el área solicitada por el interesado se superpone en 2,556 Has. con el territorio ocupado por la Colonización "Santo Domingo", y de la confrontación con el área demarcada en proceso de titulación a favor de la Comunidad Nativa "San Emiliano de Cachanganari", se desprende que ésta se superpone en 3,000 Has.;

Que el expediente iniciado por la parte recurrente cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos y en el artículo 11º del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo Nº 002-79-AA de fecha 25 de Enero de 1979;

Que los Informes Nos. 080-84-AG-DGFF-DET-SDBN y 113-84-AG-DGFF-OAJ, evacuados por la Sub Dirección de Bosques Nacionales y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, opinan que es procedente acceder a la solicitud del señor Fernando Travi Frech y autorizar al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna a suscribir el correspondiente contrato de exploración y evaluación de recursos forestales, debiendo abonar el interesado los derechos respectivos por Unidad de Superficie (Ha/año) a ser explorados;

Que posteriormente se presentaron los expedientes sobre titulación de los territorios demarcados a favor de las Comunidades Nativas Potseteni y Saniveni, habiéndose determinado que las mismas se superponen en 600 y 1,600 Has., respectivamente, con el área solicitada por el señor Fernando Augusto Travi Frech, quedando reducida el área peticionada a una superficie de 33,244 Has. sobre la cual debe suscribirse el respectivo contrato de exploración y evaluación de recursos forestales;

Que el petitorio se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 85º del Decreto Ley Nº 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva y del Decreto Legislativo Nº 02 Ley de Promoción y Desarrollo Agrario y su respectivo Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

1.— Acceder a la solicitud del señor Fernando Augusto Travi Frech y autorizar al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna a suscribir con el interesado el correspondiente contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 33,244 Has. en el Bosque Nacional Apurímac, por un período de 24 meses según plano y memoria descriptiva que obran a fojas siete (7) del expediente.

2.— El señor Fernando Augusto Travi Frech deberá abonar los derechos por concepto de exploración y evaluación de recursos forestales de acuerdo a la tasa vigente antes de la suscripción del contrato.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**DESIGNAN REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES INDIVIDUALES EN LA JUNTA NACIONAL DEL CAFE**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00301-84-AG/DGAG**

Lima, 11 de Junio de 1984.

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Supremo Nº 161-81-AG de 02 de diciembre de 1981, modificado por Decreto Supremo Nº 028-82-AG, de 12 de marzo de 1982, se creó la Junta Nacional de Café, la misma que está integrada, entre otros, por un representante de los productores individuales;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso g) y 4to. párrafo del artículo 5º del Decreto Supremo Nº 161-81-AG, el representante de los Productores Individuales del Café será designado entre los propuestos que presenten los Directores